

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO COMO ORGANIZACIONES CIUDADANAS A LAS ASOCIACIONES CIVILES DENOMINADAS: "ASOCIACION DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C." Y "ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C."

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como de independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal, su patrimonio es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto.
4. Atento a lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical,

sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

5. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

6. Conforme al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene entre sus fines:

- Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
- Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.

7. Atento a la previsión contenida en los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

8. En la estructura del Instituto Electoral se encuentra el Consejo General, órgano superior de dirección integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

9. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por su Consejero Presidente. Sus determinaciones se

asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

10. En términos de los artículos 36, 37 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones de carácter Permanente, mismas que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones Permanentes en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales, así como la realización de tareas específicas que determine el propio Consejo General.

11. De conformidad con el artículo 74, fracción IV del Código, el Instituto Electoral contará con Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la de Participación Ciudadana, cuyas facultades se regulan en el numeral 78 de dicha normativa y dentro de las cuales se encuentra la de tramitar las solicitudes y registro de organizaciones ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación, una vez acreditados los requisitos necesarios.

12. En los artículos 4, fracción XI y 6, fracción XX de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), se señala a las organizaciones ciudadanas como uno de los instrumentos de participación ciudadana y se les define como aquellas personas morales sin fines de lucro que reúnan los requisitos exigidos en el Capítulo XI del Título Cuarto del mismo ordenamiento legal, a través de las cuales la ciudadanía ejerce colectivamente su derecho a la participación ciudadana.

13. Conforme a lo dispuesto en los artículos 43, fracción II y 45 fracción VII del Código, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) tiene, entre otras atribuciones, la de revisar el expediente y presentar a consideración del Consejo

General, los proyectos de dictamen de las solicitudes de registro de las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas.

14. El artículo 77 de la Ley de Participación considera como organizaciones ciudadanas a todas aquellas personas morales sin fines de lucro, que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal, y
- II. Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana.

15. En los numerales 9 y 10 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento) se establece, que el Instituto Electoral es la autoridad encargada del trámite y el registro de las organizaciones ciudadanas a través de las cuarenta Direcciones Distritales, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva), la Comisión de Participación y el Consejo General, en sus respectivos ámbitos de competencia.

16. Asimismo, el numeral 13 del Reglamento dispone, que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas en el periodo comprendido del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

17. Una vez iniciado el periodo anual de registro, a través de sus representantes las Asociaciones Civiles denominadas: **“ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C.”** y **“ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C.”**, presentaron su solicitud de registro como organización ciudadana, los días trece de septiembre y diez de octubre del presente año, a través del Formato de Solicitud de Registro “SR-1” y la documentación soporte, ante las Direcciones Distritales XXXV y

XVIII de este Instituto Electoral, respectivamente, señalando que el ámbito de actuación de las mismas se encontraba vinculado a las colonias Las Arboledas, Delegación Tláhuac y 1ra. Victoria Sección Bosques, en la Delegación Álvaro Obregón.

18. Recibidas las solicitudes y cotejada la documentación soporte, los Coordinadores Distritales de las Direcciones Distritales XXXV y XVIII de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 del Reglamento, llevaron a cabo la revisión de cada uno de los expedientes integrados con motivo de las solicitudes de registro presentadas por las asociaciones civiles en comento. Posteriormente, remitieron a la Dirección Ejecutiva dichos expedientes, mediante oficios identificados con las claves alfanuméricas DD-XXXV/735/12 e IEDF-DDXVIII/622/2012 a fin de continuar con el trámite conducente.

19. En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del Reglamento, la Dirección Ejecutiva procedió a la verificación y análisis de las solicitudes de registro presentadas por las Asociaciones Civiles denominadas: **“ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C.”** y **“ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C.”**, así como de la documentación respectiva.

20. A efecto de dejar constancia de la verificación realizada sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77, fracciones I y II de la Ley de Participación y numerales 17, 18, 19 y 20 del Reglamento, la Dirección Ejecutiva elaboró las propuestas de dictamen correspondientes a cada una de las asociaciones citadas que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas.

21. La Dirección Ejecutiva consideró que existen los elementos suficientes para confirmar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley de Participación, así como de lo establecido en los numerales 1, 9, 10, 11, 13, 17, 20 y 22 del

Reglamento y, de conformidad con el artículo 45, fracción VII del Código sometió a la consideración de la Comisión de Participación, los proyectos de dictamen correspondientes.

22. En cumplimiento a lo previsto en el citado artículo 45, fracción VII del Código, la Comisión de Participación, previo análisis y revisión de los expedientes relacionados con las solicitudes de registro como organización ciudadana presentadas por las multicitadas asociaciones civiles, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el veintidós de octubre de dos mil doce, aprobó los dictámenes, mismos que como anexos forman parte integral del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el registro como organización ciudadana a las Asociaciones Civiles denominadas **“ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C.”** y **“ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C.”**.

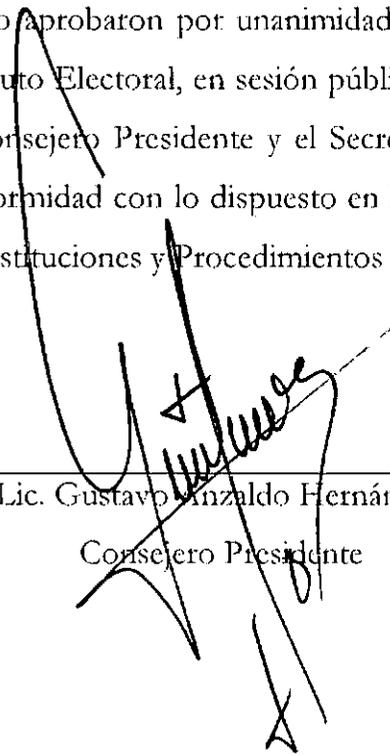
SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique personalmente el presente Acuerdo y sus anexos a las asociaciones civiles denominadas: **“ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C.”** y **“ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C.”**, a través de su representante, en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su aprobación, acompañando la constancia de registro correspondiente.

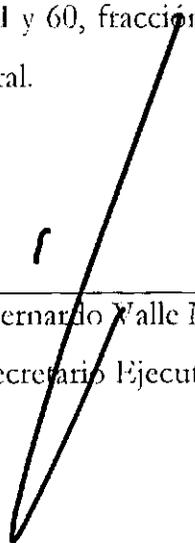
CUARTO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet: www.iedf.org.mx.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo y sus anexos dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en las Direcciones Distritales XVIII y XXXV, así como en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de octubre de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA: "ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C."

ANTECEDENTES

1. De conformidad a lo establecido en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto), 21, fracción I y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) se compone entre otras instancias por el Consejo General que es su órgano superior de dirección, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
2. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por su Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
3. En términos de los artículos 36, 37 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones de carácter Permanente, las cuales son instancias  colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que lo



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA: "ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C."

ANTECEDENTES

1. De conformidad a lo establecido en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto), 21, fracción I y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) se compone entre otras instancias por el Consejo General que es su órgano superior de dirección, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
2. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por su Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
3. En términos de los artículos 36, 37 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones de carácter Permanente, las cuales son instancias ~~de~~ colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que lo



auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste, entre otras, en la potestad para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales, así como la realización de tareas específicas que determine el propio Consejo General.

4. Conforme a lo dispuesto en los artículos 43, fracción II y 45, fracción VII del Código, se crea la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) que tiene, entre otras atribuciones, la relativa a revisar el expediente y presentar a consideración del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas.
5. De conformidad con el artículo 74, fracción IV del Código, el Instituto Electoral contará con Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva), cuyas facultades se regulan en el numeral 78, fracción X de dicha normativa; y dentro de las cuales se encuentra la de tramitar las solicitudes para el registro de organizaciones ciudadanas a que se refiere la Ley de de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), una vez acreditados los requisitos establecidos.
6. En los artículos 4, fracción XI y 6, fracción XX de la Ley de Participación, se señala a las organizaciones ciudadanas como uno de los instrumentos de participación ciudadana y se les define como aquellas personas morales sin fines de lucro que reúnan los requisitos exigidos en el Capítulo XI del Título Cuarto del mismo ordenamiento legal, a través de las cuales la ciudadanía ejerce colectivamente su derecho a la participación ciudadana.

7. El artículo 77 de la Ley de Participación considera como organizaciones ciudadanas a todas aquellas personas morales sin fines de lucro, que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal,
- II. Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana.

8. Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 fracción I inciso c) del Código, el Consejo General aprobó en sesión pública de doce de julio de dos mil once, el Acuerdo ACU-043-11, mediante el cual emitió el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento).

9. En los numerales 9 y 10 de dicho Reglamento, se dispone que el Instituto Electoral es la autoridad encargada del trámite y el registro de las organizaciones ciudadanas a través de las cuarenta Direcciones Distritales, de la Dirección Ejecutiva, la Comisión de Participación y el Consejo General en sus respectivos ámbitos de competencia.

10. En ese sentido, el numeral 13 del Reglamento dispone que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas en el periodo comprendido del primero de septiembre y al último día hábil de octubre de cada año.

11. El trece de septiembre de dos mil doce, el ciudadano **MIGUEL ÁNGEL MIRANDA DOMÍNGUEZ**, en su carácter de apoderado legal de la Asociación

Civil denominada **"ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C."**, conforme a lo establecido en los numerales 15, 16, 17 y 18 del Reglamento, presentó el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que solicita el registro de la Asociación que representa, ante la Dirección Distrital XXXV de este Instituto, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia Las Arboledas, identificada con la clave 11-021, en la Delegación Tláhuac.

12. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica DD-XXXV/735/12, de trece de septiembre de dos mil doce, el Coordinador Distrital de la XXXV Dirección Distrital de este Instituto, licenciado Ignacio Ernesto Galindo Diego, en cumplimiento a lo previsto por la fracción VII del numeral 19 del citado Reglamento, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente relativo a la Asociación Civil denominada **"ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C."**, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD), notificando este acto a la solicitante mediante los estrados de la Dirección Distrital, el día catorce de septiembre del presente año.
13. En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del Reglamento, la Dirección Ejecutiva procedió a la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación Civil denominada **"ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C."**, a partir de la cual, la referida instancia ejecutiva integró la propuesta de dictamen atinente.
14. Toda vez que se han realizado las acciones conducentes, en términos del procedimiento previsto en los numerales 20, 21 y 22 del Reglamento, y en cumplimiento de las atribuciones dispuestas en el artículo 45, fracción VII del Código, la Comisión de Participación procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I, 2, 20, 21, fracciones I, III y VI, 45, fracción VII, 78, fracción X, del Código; 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas, esta Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación Civil denominada **"ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C."**, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO.** Como quedó establecido en el apartado de antecedentes del presente dictamen, el trece de septiembre de dos mil doce, el ciudadano **MIGUEL ÁNGEL MIRANDA DOMÍNGUEZ**, en su carácter de apoderado legal de la Asociación Civil denominada **"ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C."**, presentó el formato de Solicitud de Registro "SR-1" ante la XXXV Dirección Distrital de este Instituto, *precisando que la colonia en la cual pretende registrarse corresponde a "Las Arboledas"*, identificada con la clave 11-021, en la Delegación Tláhuac.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el numeral 19, fracción VII del Reglamento, mediante oficio identificado con clave alfanumérica DD-XXXV/735/12, de trece de septiembre de dos mil doce, el Coordinador Distrital de la XXXV Dirección Distrital de este Instituto, licenciado Ignacio Ernesto Galindo Diego, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente relativo a la Asociación Civil denominada **"ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C."**, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la UTALAOD, *notificando este acto a la solicitante en los estrados de la Dirección Distrital*, tal y como se hace referencia en el numeral 12 de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

En el expediente de mérito consta que la Asociación Civil referida presentó ante el Instituto la documentación que a continuación se indica:

- a) Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en cuatro fojas útiles impresas por un solo lado;
- b) Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 100,733 (cien mil setecientos treinta y tres), Libro 2,506 (dos mil quinientos seis), del dieciocho de junio de dos mil diez, otorgado ante la fe pública del licenciado Iñigo Xavier Reynoso de Teresa, titular de la notaría pública número 58 (cincuenta y ocho) del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Real de Personas Morales número 93140 (noventa y tres mil ciento cuarenta), el día veintisiete de julio de dos mil diez, mediante el cual se hace constar el contrato de Asociación Civil denominada "**ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C.**", constante en cinco fojas útiles impresas por ambos lados;
- c) Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano **MIGUEL ÁNGEL MIRANDA DOMÍNGUEZ**, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
- d) Recibo emitido por Teléfonos de México, S. A. de C. V., con número de factura 110112060175883, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
- e) Síntesis de los Estatutos de la Asociación Civil denominada "**ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C.**", que consta de dos fojas útiles impresas por un solo lado;
- f) Escrito identificado con la clave alfanumérica 108-2010-ADC-ASOME, de veintiocho de septiembre de dos mil diez, signado por la Profa. María Guadalupe Miranda Domínguez, Directora de Difusión y Cultura de la "**ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C.**", dirigido al licenciado Rubén Escamilla Salinas, Jefe Delegacional en Tláhuac, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo con fecha treinta de septiembre de dos mil diez, y mediante el cual solicita transporte, para un recorrido y visita guiada a distintos lugares ubicados dentro de la Delegación Tláhuac. Constante en una foja útil impresa por un solo lado;
- g) Escrito identificado con la clave alfanumérica 112-2010-ADC-ASOME, de doce de octubre de dos mil diez, signado por la Profa. María Guadalupe Miranda Domínguez, Directora de Difusión y Cultura de la "**ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C.**", dirigido al licenciado Rubén Escamilla Salinas, Jefe Delegacional en Tláhuac, en el que se aprecia el sello de recepción de ese Órgano Administrativo en octubre de dos mil diez, y mediante el cual solicita un espacio para reuniones y actividades socioculturales en favor de un grupo de adultos mayores de la colonia Las Arboledas perteneciente a la Delegación Tláhuac. Constante en una foja útil impresa por un solo lado;

- h) Escrito identificado con la clave alfanumérica 118-2011-ADC-ASOME, de veintiséis de enero de dos mil once, signado por la Profa. María Guadalupe Miranda Domínguez, Directora de Difusión y Cultura de la **"ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C."**, dirigido a la licenciada. Guadalupe Fernández Vega Albalfull, Directora General de Rehabilitación y Asistencia Social del DIF, mediante el que se solicita a esta autoridad el cambio de fecha del desayuno programado para los participantes del campamento recreativo "Revolución", recibíendose el día de la fecha del escrito, mismo que consta de una foja útil impresa por un solo lado;
- i) Oficio identificado con la clave alfanumérica DGDS/DSSPC/UDAS/03760/2011, de diecinueve de septiembre de dos mil once, signado por el C. Jesús Yépez Martínez en ausencia del C. Luis Alberto Meléndez Ortiz, Director General de Desarrollo Social en la Delegación Tláhuac, por medio del cual se da respuesta al escrito 141-2011-ADC-ASOME, dirigido por la **"ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C."**, respecto a la solicitud del transporte para cubrir el paseo recreativo y cultural en favor de un grupo de adultos mayores de la colonia Las Arboledas perteneciente a la Delegación Tláhuac, en el mes de octubre de ese año, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
- j) Escrito identificado con la clave alfanumérica 147-2011-GVI-ASOME, de veintidós de septiembre de dos mil once, signado por el Lic. Miguel Ángel Miranda Domínguez, en su carácter de Director de Gestión y Vinculación Institucional de la **"ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C."**, dirigido al licenciado Rubén Escamilla Salinas, Jefe Delegacional en Tláhuac, en el que se aprecia el sello de recepción de ese Órgano Administrativo de veintiocho de septiembre de dos mil once, por el que se solicita a esa dependencia el apoyo de transporte para un paseo recreativo y cultural en favor de un grupo de adultos mayores de la colonia Las Arboledas perteneciente a la Delegación Tláhuac, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
- k) Escrito identificado con la clave alfanumérica 163-2012-GVI-ASOME-Bis, de diecinueve de abril de dos mil doce, signado por el licenciado Miguel Ángel Miranda Domínguez, en su carácter de Director de Gestión y Vinculación Institucional de la **"ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C."**, dirigido al licenciado Omar Butrón Fosado, Director de Servicios Sociales y Programas Comunitarios de la Delegación Tláhuac, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo el día diecinueve de abril de dos mil doce, y mediante el cual solicita a esa dependencia el apoyo de transporte para un paseo recreativo y cultural en favor de un grupo de adultos mayores de la colonia Las Arboledas, perteneciente a la Delegación Tláhuac, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
- l) Oficio identificado con la clave alfanumérica DSSPC/450/12, de veinticuatro de abril de dos mil doce, signado por el C. Omar Butrón Fosado, Director de Servicios Sociales y Programas Comunitarios de la Delegación Tláhuac, por medio del cual da respuesta favorable al escrito 163-2012-GVI-ASOME, signado por el licenciado Miguel Ángel Miranda Domínguez, en su carácter de

Director de Gestión y Vinculación Institucional de la **"ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C."**, sobre el transporte que cubriría el paseo recreativo y cultural, en favor de un grupo de adultos mayores de la colonia Las Arboledas perteneciente a la Delegación Tláhuac, constante en una foja útil impresa por un solo lado; y

- m) Cédula de Identificación Fiscal AEC-100618-RB4, a favor de **"ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C."**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constante de una foja útil impresa por un solo lado.

Como resultado de la revisión a los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", la Dirección Distrital XXXV determinó que la Asociación Civil solicitante presentó la documentación completa, cumpliendo con lo exigido en el numeral 19 del Reglamento, por lo que dicha revisión documental se anotó en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la documentación Soporte "SR-2".

De conformidad con lo establecido en el apartado b. del numeral 20 del Reglamento, la Asociación Civil en comento acreditó su domicilio legal con el recibo emitido por Teléfonos de México, S. A. de C. V., con número de factura 110112060175883, cuyo domicilio es: Calle Santa Cruz 263, Edif. Limón, Depto. 104, Col. Nopalera, Delegación Tláhuac.

Toda vez que el numeral 13 del Reglamento dispone que el Instituto llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas en el periodo comprendido del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, y dicha Asociación Civil presentó su solicitud el trece de septiembre del año en curso, con lo que se cumple en tiempo y forma con la presentación de la solicitud.

III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.

VINCULACIÓN A LOS INTERESES DE UNA COLONIA. De acuerdo con el artículo 77, fracción I de la Ley de Participación, en relación con el numeral 17 fracción VI del Reglamento, se establece que para que una persona moral sin fines de lucro pueda ser considerada como organización ciudadana, debe demostrar, entre otros requisitos, que su ámbito de actuación se encuentre

vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal, debiendo presentar cuando menos alguno de los siguientes requisitos:

- A) Documento o documentos de fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia en la cual pretende registrarse;
- B) Documento o documentos de fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes, en la cual pretende registrarse; y
- C) Documento o documentos de fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia en la cual pretende registrarse.



En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación Civil, particularmente a las documentales descritas en los incisos i) y l) del Considerando II, de este dictamen, en la que la autoridad delegacional responde a la solicitudes realizadas por la ahora solicitante en beneficio de los habitantes de la colonia Las Arboledas, identificada con la clave 11-021, en la Delegación Tláhuac, en la Delegación Álvaro Obregón, en la cual pretende registrarse.

En tal virtud, la Asociación Civil presentó la documentación a que hace referencia el inciso A), de la fracción VI del numeral 17 del Reglamento, demostrando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia Las Arboledas, identificada con la clave 11-021, de la Delegación Tláhuac.

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. Conforme con el artículo 77, fracción II de la Ley de Participación, para que una persona moral sin fines de lucro pueda ser considerada como organización ciudadana, debe tener reconocido en sus estatutos al menos uno de los siguientes objetivos: "Estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o



instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana". De acuerdo con el numeral 20, apartado c, del Reglamento, la acreditación de este requisito deberá hacerse mediante la presentación de un ejemplar de los Estatutos de la Asociación Civil.

En el caso que nos ocupa, la solicitante presenta el Acta Constitutiva de la Asociación, en la que el ARTÍCULO SEGUNDO de sus Estatutos, se refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

- a) Como organismo civil no lucrativo de servicio a la comunidad como grupos vulnerables consciente del derecho de toda persona a participar en la vida cultural, disfrutar de los beneficios del progreso científico, beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales resultantes de toda producción científica y cultural del país, actividades que no irán encaminadas a realizar programas a favor o en contra de partidos políticos.
- b) Contribuir a la construcción de una participación activa mediante la realización de acciones que brinden alternativas e incidan en la problemática social, referente a la cultura, promoviendo actividades culturales que generen la formación de actores sociales como sujetos activos en la vida cultural y social respecto a los principios básicos de los derechos culturales.
- c) Fomentar proyectos enfocados a la difusión y el fortalecimiento de actividades culturales, científicas, educativas y tecnológicas con grupos vulnerables ofreciéndoles alternativas de participación que mejore la ^{cap} relación entre los sectores público y privado con el ciudadano.
- d) Instrumentar redes sociales apoyados por las nuevas tecnologías de información y comunicación que den a conocer programas, proyectos y

actividades de la asociación que aumente la participación de grupos vulnerables.

...

...

- g) Crear y operar centros educativos de diversas modalidades y niveles de aplicación que articulen de manera integral la temática orientada a la *formación de agentes participativos en la cultura y creadores de proyectos para la preservación y conservación de patrimonio cultural del país.*

...

...

- j) Llevar a cabo o apoyar la realización de talleres, conferencias, cursos, seminarios, foros, coloquios, mesas de discusión, encuentros, congresos o simposios sobre los temas culturales, científicos, educativos y tecnológicos.

- k) Promover la permanente capacitación, adiestramiento y actualización de conocimientos de los asociados y colaboradores de la asociación, además establecer planes de voluntariado para la participación de las actividades de la asociación.

- l) Promover programas de becas educativas y económicas, proporcionar el servicio de bolsa de trabajo para sus asociados, alumnos y colaboradores de la asociación.

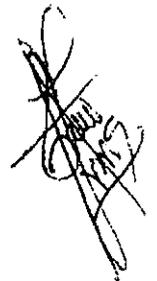
- m) Establecer vínculos con las distintas instituciones de cultura y desarrollo social nacionales y extranjeros para el beneficio de grupos interesados y de los miembros de las instituciones en un marco de apoyo, apertura y lealtad.

...

...

...

- n) Promover la colaboración de investigadores y especialistas para la realización de proyectos culturales enfocados a la promoción del conocimiento de la educación, cultura, ciencia y tecnología, enfocados a la realización de los objetivos de la asociación.



CBP

- ñ) Promover la integración de grupos vulnerables a la dinámica social, familiar y comunitaria mediante el diseño de programas que los vinculen con espacios formativos, los cuales les permitan ejercer sus habilidades creativas, participar en el diseño de programas de desarrollo cultural comunitario, así como llevar a cabo acciones de animación sociocultural.
- o) Crear espacios de atención y apoyo para artistas, promotores culturales, colectivos comunitarios y a grupos interesados en general, en la gestión de espacios y recursos, con el objetivo de fortalecer las actividades culturales y artísticas del país.
- p) Promover actividades que fortalezcan el rescate, conservación, estudio, difusión y enriquecimiento del patrimonio tangible e intangible de la cultura, con el objetivo de que los ciudadanos tengan conciencia de preservar y hacer uso del legado de objetos culturales históricos.
- r) En general, llevar a cabo y realizar todos y cada uno de los actos, negocios o actividades relacionadas con su objeto social.

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, acredita que su objeto está encaminado a estimular la participación ciudadana en la vida pública, como cauce de dicha participación e implantando y desarrollando mecanismos de participación ciudadana, así como gestionar, representar y defender, según el caso, ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley de Participación.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17 fracciones I a V del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro deberán presentar los documentos siguientes:

- I. El formato de solicitud de registro "SR-1" debidamente requisitado;

- II. Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- III. Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos;
- IV. Comprobante de domicilio, el cual será el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; y
- V. Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo.



Por lo que hace al primero de los requisitos señalados en la fracción I de dicho numeral, la solicitante presentó el trece de septiembre del año en curso, su Formato de Solicitud de Registro "SR-1", debidamente requisitado.

Por lo que hace al requisito establecido en la fracción II del numeral 17 del Reglamento, la solicitante presentó el Primer Testimonio del Instrumento Público número 100,733 (cien mil setecientos treinta y tres), Libro 2,506 (dos mil quinientos seis), del dieciocho de junio de dos mil diez, otorgado ante la fe pública del licenciado Iñigo Xavier Reynoso de Teresa, titular de la notaría pública número 58 (cincuenta y ocho) del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Real de Personas Morales número 93140 (noventa y tres mil ciento cuarenta), el veintisiete de julio de dos mil diez, mediante la cual se hace constar el contrato de Asociación Civil denominada "**ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C.**". En consecuencia, la Asociación Civil analizada acredita el carácter de persona moral, cumpliendo cabalmente con lo estipulado en la referida fracción del numeral en cita. CBP

En el ejemplar del Primer Testimonio del Instrumento Público presentado por la solicitante, se encuentran incluidos los Estatutos de la "**ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C.**", quedando manifestada la

síntesis de éstos en el formato de Solicitud de Registro "SR-1" con lo que se satisface el requisito establecido en la fracción III del numeral 17 del Reglamento.

Tocante al requisito establecido en la fracción IV del referido numeral, la Asociación Civil que nos ocupa presentó recibo emitido por Teléfonos de México, S.A. de C. V., con número de factura 110112060175883, cuyo domicilio asentado es Calle Santa Cruz 263, Edif. Limón, Depto. 104, Col. Nopalera, Delegación Tláhuac, constante en una foja, con lo cual acredita llanamente que su domicilio se encuentra dentro del Distrito Federal.

Lo que hace al requisito señalado en la fracción V del numeral 17 del Reglamento se acredita con la presentación del Instrumento Público antes mencionado, en el que constan los Poderes y Facultades otorgadas por la "**ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C.**", a favor del señor **MIGUEL ÁNGEL MIRANDA DOMÍNGUEZ**, en específico en el Acuerdo SEGUNDO del citado documento; asimismo se anexa copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del solicitante, con lo que se cumple con la fracción de marras y lo establecido en el numeral 18 del mismo Reglamento.

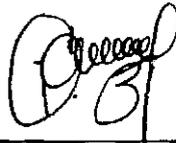
Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley de Participación; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 20 y 22 del Reglamento, la Comisión de Participación, con fundamento en la fracción VII del artículo 45 del Código, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. PROPONER al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la **procedencia** de otorgar el registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada "**ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO ASOME, A. C.**", en términos de lo expuesto en el **considerando III** del presente dictamen.

SEGUNDO. SOMÉTASE el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código.

ASÍ lo aprobaron, por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de dicha instancia, el veintidós de octubre de dos mil doce. **CONSTE.**



C.E. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C.E. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



C.E. NÉSTOR VARGAS SOLANO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA: "ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C."

ANTECEDENTES

1. De conformidad a lo establecido en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto), 21, fracción I y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) se compone entre otras instancias por el Consejo General que es su órgano superior de dirección, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por su Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

3. En términos de los artículos 36, 37 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones de carácter Permanente, las cuales son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste, entre otras, en la potestad para vigilar el

cumplimiento de los programas institucionales, así como la realización de tareas específicas que determine el propio Consejo General.

4. Conforme a lo dispuesto en los artículos 43, fracción II y 45, fracción VII del Código, se crea la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) que tiene, entre otras atribuciones, la relativa a revisar el expediente y presentar a consideración del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas.

5. De conformidad con el artículo 74, fracción IV del Código, el Instituto Electoral contará con Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva), cuyas facultades se regulan en el numeral 78, fracción X de dicha normativa; y dentro de las cuales se encuentra la de tramitar las solicitudes para el registro de organizaciones ciudadanas a que se refiere la Ley de de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), una vez acreditados los requisitos establecidos.

6. En los artículos 4, fracción XI y 6, fracción XX de la Ley de Participación, se señala a las organizaciones ciudadanas como uno de los instrumentos de participación ciudadana y se les define como aquellas personas morales sin fines de lucro que reúnan los requisitos exigidos en el Capítulo XI del Título Cuarto del mismo ordenamiento legal, a través de las cuales la ciudadanía ejerce colectivamente su derecho a la participación ciudadana.

7. El artículo 77 de la Ley de Participación considera como organizaciones ciudadanas a todas aquellas personas morales sin fines de lucro, que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal,

- II. Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana.
8. Con fundamento en lo establecido en el artículo 35, fracción I, inciso c) del Código, el Consejo General aprobó en sesión pública de doce de julio de dos mil once, el Acuerdo ACU-043-11, mediante el cual emitió el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento).
9. En los numerales 9 y 10 de dicho Reglamento, se dispone que el Instituto Electoral es la autoridad encargada del trámite y el registro de las organizaciones ciudadanas a través de las cuarenta Direcciones Distritales, de la Dirección Ejecutiva, la Comisión de Participación y el Consejo General en sus respectivos ámbitos de competencia.
10. En ese sentido, el numeral 13 del Reglamento dispone que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas en el periodo comprendido del primero de septiembre y al último día hábil de octubre de cada año.
11. El diez de octubre de dos mil doce, el ciudadano **ALFREDO VELÁZQUEZ BOLAÑOS**, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada: "**ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C.**", conforme a lo establecido en los numerales 15, 16, 17 y 18 del Reglamento, presentó el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que solicita el registro de la Asociación que representa, ante la Dirección Distrital XVIII de este Instituto, señalando que su ámbito de actuación se encuentra

vinculado con la colonia 1ra. Victoria Sección Bosques, identificada con la clave 10-243, en la Delegación Álvaro Obregón.

12. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-XVIII/622/2012, de quince de octubre de dos mil doce, el Coordinador Distrital de la XVIII Dirección Distrital de este Instituto, licenciado Andrés González Fernández, en cumplimiento a lo previsto por la fracción VII del numeral 19 del citado Reglamento, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente relativo a la Asociación Civil denominada: **“ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C.”**, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAO), notificando este acto a la solicitante mediante los estrados de la Dirección Distrital, el día quince de octubre del presente año.

13. En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del Reglamento, la Dirección Ejecutiva procedió a la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación Civil denominada **“ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C.”**, a partir del cual, la referida Instancia Ejecutiva integró la propuesta de dictamen atinente.

14. Toda vez que se han realizado las acciones conducentes, en términos del procedimiento previsto en los numerales 20, 21 y 22 del Reglamento, y en cumplimiento de las atribuciones dispuestas en el artículo 45, fracción VII del Código, la Comisión de Participación procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I, 2, 20, 21, fracciones I, III y VI,

45, fracción VII, 78, fracción X, del Código; 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas, esta Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación Civil denominada: "**ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C.**", por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO. Como quedó establecido en el apartado de antecedentes del presente dictamen, el diez de octubre de dos mil doce, el ciudadano **ALFREDO VELÁZQUEZ BOLAÑOS**, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada: "**ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C.**", presentó el formato de Solicitud de Registro "SR-1" ante la XVIII Dirección Distrital de este Instituto Electoral, precisando que la colonia en la cual pretende registrarse corresponde a 1ra. Victoria Sección Bosques, identificada con la clave 10-243, en la Delegación Álvaro Obregón.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el numeral 19, fracción VII del Reglamento, mediante oficio identificado con clave alfanumérica IEDF-DD-XVIII/622/2012, de quince de octubre de dos mil doce, el Coordinador Distrital de la XVIII Dirección Distrital de este Instituto, licenciado *Andrés González Fernández*, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente relativo a la Asociación Civil denominada: "**ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C.**"; haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la UTALAOD, notificando este acto a la solicitante en los estrados de la Dirección Distrital, tal y como se hace referencia en el numeral 12 de los ANTECEDENTES del presente dictamen. 

En el expediente de mérito consta que la Asociación Civil referida presentó ante el Instituto la documentación que a continuación se indica:

- a) Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en cuatro fojas;

- b) Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 28,180 (Veintiocho mil ciento ochenta), Libro 411 (cuatrocientos once), Folio 54,584 (Cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro), del día nueve de marzo de dos mil doce, otorgado ante la fe pública del licenciado Fernando Pérez Arredondo, titular de la notaría pública número 12 (doce), actuando como Asociado en el protocolo del licenciado Arturo Pérez Negrete, titular de la notaría pública número 119 (ciento diecinueve), ambas del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 100891 (cien mil ochocientos noventa y uno), el día veinticinco de julio de dos mil doce, por el que se hace constar la protocolización del Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales de **"ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C."**.
- c) Credencial de elector expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano **ALFREDO VELÁZQUEZ BOLAÑOS**, constante en una foja útil impresa por un solo lado.
- d) Ejemplar de los **ESTATUTOS DE LA "ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C."**, constante en catorce fojas útiles impresas por un solo lado;
- e) Ejemplar del Reglamento Interno de **"ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C."**, constante en nueve fojas útiles impresas por un solo lado;
- f) Síntesis de los Estatutos de la Asociación Civil denominada **"ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C."**, que consta de una foja útil impresa por un solo lado;
- g) Síntesis del Objeto Social de la Asociación Civil denominada **"ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C."**, que consta de dos fojas útiles impresas por un solo lado;
- h) Síntesis Ejecutiva de Actividades de la Asociación Civil denominada: **"ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C."**, que consta de cinco fojas útiles impresas por un solo lado;
- i) Cédula de Identificación Fiscal OCU-120309-5T9, a favor de la **"ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C."**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constante de una foja útil impresa por un solo lado;
- j) Constancia de Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con Clave Única de Inscripción OCU12030909019, a nombre de la **"ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C."**, expedida por la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Secretaría Técnica, la cual consta de una foja útil impresa por un solo lado;
- k) Escrito de veintitrés de abril de dos mil doce, signado por el **Ing. ALFREDO VELÁZQUEZ BOLAÑOS**, en su carácter de Presidente de la **"ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C."**, dirigido al licenciado Rodolfo Cañedo Reyes, Director General de Desarrollo Social en la Delegación Álvaro Obregón, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano político administrativo, con folio 17262, mediante el cual solicita diversos apoyos para el festejo del día del Niño y de la Madre en beneficio de los vecinos



de la colonia 1ra. VICTORIA SECCCIÓN BOSQUES, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

- l) Escrito de veinticinco de mayo de dos mil doce, signado por el C. **ALFREDO VELÁZQUEZ BOLAÑOS**, en su carácter de Presidente de la "**ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C.**", dirigido al Dr. José Morales Orozco S. J., Rector de la Universidad Iberoamericana, en el que se aprecia el sello de recepción de esa institución académica en la misma fecha, mediante el cual solicita ayuda en especie, con mobiliario y equipo de cocina, para sus afiliados que realizan actividades benéficas para los jóvenes, adultos mayores y personas desamparadas, constante en una foja;
- m) Acta de entrega de mobiliario en desuso con clave de referencia AUDI/19/12 de veinticinco de mayo de dos mil doce, que hizo el C. Eugenio Garfias Sánchez, Responsable de Activo Fijo actuando por parte de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, a la "**ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C.**", representada en ese acto por el señor **ALFREDO VELÁZQUEZ BOLAÑOS**, el cual consta de dos fojas útiles impresas por un solo lado;
- n) Escrito de veinticinco de mayo de dos mil doce, signado por el C. **ALFREDO VELÁZQUEZ BOLAÑOS**, en su carácter de Presidente de la "**ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA A. C.**", dirigido al Dr. José Morales Orozco S.J., rector de la Universidad Iberoamericana, en el que se aprecia el sello de recepción de esa Institución Académica de la misma fecha, mediante el cual expresa su agradecimiento por la donación recibida en beneficio de personas carentes de recursos, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
- o) Escrito de ocho de agosto de dos mil doce, signado por el C. **ALFREDO VELÁZQUEZ BOLAÑOS**, en su carácter de Presidente de la "**ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C.**", dirigido al licenciado Jesús García Landero, Director de Seguridad Pública en la Delegación Álvaro Obregón, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano político administrativo de la misma fecha, mediante el cual solicita el apoyo de personal de seguridad y de vialidad, para celebrar la Verbena por el Aniversario de la colonia 1ra. VICTORIA SECCCIÓN BOSQUES, y con lo que la "**ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C.**" inicia el rescate de tradiciones; la integración entre las familias y la comunidad, enalteciendo así, los valores y la participación ciudadana, constante de una foja útil impresa por un solo lado y anexo; y
- p) Recibo emitido por Teléfonos de México, S. A. de C. V., con número de factura 070112080005251, constante en una foja útil impresa por un solo lado.

Como resultado de la revisión a los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", la Dirección Distrital XVIII determinó que la Asociación Civil solicitante presentó la documentación completa, cumpliendo con lo exigido en el numeral 19 del Reglamento, por lo que dicha revisión documental se anotó en el

Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte "SR-2".

De conformidad con lo establecido en el apartado b del numeral 20 del Reglamento, la Asociación Civil en comento acreditó su domicilio legal con el recibo emitido por Teléfonos de México, S. A. de C. V., con número de factura 070112080005251, cuyo domicilio es: Calle 4, Mz. 9, Lt. 5, Col. 1ra. Victoria, Secc. Bosques, México, Distrito Federal.

Toda vez que el numeral 13 del Reglamento dispone que el Instituto llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas en el periodo comprendido del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, y dicha Asociación Civil presentó su solicitud el diez de octubre del año en curso, con lo que se cumple en tiempo y forma con la presentación de la solicitud.

III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.

VINCULACIÓN A LOS INTERESES DE UNA COLONIA. De acuerdo con el artículo 77, fracción I de la Ley de Participación, en relación con el numeral 17, fracción VI del Reglamento, se establece que para que una persona moral sin fines de lucro pueda ser considerada como organización ciudadana, debe demostrar, entre otros requisitos, que su ámbito de actuación se encuentre vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal, debiendo presentar algunos de los siguientes requisitos:

- A) Documento o documentos de fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia en la cual pretende registrarse;
- B) Documento o documentos de fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes, en la cual pretende registrarse; y

C) Documento o documentos de fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia en la cual pretende registrarse.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación Civil que nos ocupa, particularmente, a las documentales descritas en los incisos k) y o) del Considerando II, de este dictamen, pueden apreciarse que son gestiones ante una autoridad del Distrito Federal; y por lo que hace a los incisos l), m) y n), se tratan de trámites realizados ante una institución académica del Distrito Federal, todos ellos en beneficio de la colonia 1ra. Victoria Sección Bosques, identificada con la clave 10-243, en la Delegación Álvaro Obregón, en la cual pretende registrarse.

En tal virtud, la Asociación Civil cumplió con lo establecido en los incisos A) y B), de la fracción VI del numeral 17 del Reglamento.

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. Conforme con el artículo 77, fracción II de la Ley de Participación, para que una personal moral sin fines de lucro pueda ser considerada como organización ciudadana, debe tener reconocido en sus estatutos algunos de los siguientes objetivos: "Estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana". De acuerdo con el apartado c. del numeral 20 del Reglamento,  la acreditación de este requisito deberá hacerse mediante la presentación de un ejemplar de los Estatutos de la Asociación Civil. 

En el caso que nos ocupa, la solicitante presenta sus Estatutos, en cuyo CAPITULO II, en lo que interesa, se refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

- “ ...;
- II. *Apoyar a las personas, sectores y regiones de escasos recursos económicos, comunidades indígenas y grupos vulnerables, por edad, sexo o discapacidad, que requieran asistencia jurídica, social, cultural y de servicios; entre otras, la representación ante autoridades administrativas o jurisdiccionales para salvaguardar sus derechos;*
 - III. *Proporcionar y promover entre las personas, asesoría, atención y promoción en la defensa de sus Derechos Humanos, así como eventos de motivación positiva, cursos de preparación y capacitación para el trabajo, agrupándolos para mejorar sus condiciones de subsistencia;*
 - IV. ...;
 - V. *Realizar Programas de Capacitación para el trabajo en beneficio de las personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad;*
 - VI. *Promover la promoción de la participación organizada de la población y sus asociados, en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad y el entorno en que habitan, y*
 - VII. *Promover actividades sociales, culturales, y de orientación social, entre estas, la atención y la prevención ante la violencia intrafamiliar, la eliminación de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso así como la educación, todo con equidad de género.”*



Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, acredita que su objeto está encaminado a estimular la participación ciudadana en la vida pública, como cauce de dicha participación e implantando y desarrollando mecanismos de participación ciudadana, así como gestionar, representar y defender, según el caso, ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley de Participación.



OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracciones I a V del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro deberán presentar los documentos siguientes:

- I. El formato de solicitud de registro "SR-1" debidamente requisitado;
- II. Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia- como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- III. Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos;
- IV. Comprobante de domicilio, el cual será el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; y
- V. Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo.

Por lo que hace al primero de los requisitos señalados en la fracción I de dicho numeral, la solicitante presentó el diez de octubre del año en curso, su Formato de Solicitud de Registro "SR-1", debidamente requisitado.

Por lo que hace al requisito establecido en la fracción II del numeral 17 del Reglamento, la solicitante presentó el Primer Testimonio del Instrumento Público número 28,180 (Veintiocho mil ciento ochenta), Libro 411 (cuatrocientos once), Folio 54,584 (Cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro) del día nueve de marzo de dos mil doce, otorgado ante la fe pública del licenciado Fernando Pérez Arredondo, titular de la notaría pública número 12 (doce), actuando como Asociado en el protocolo del licenciado Arturo Pérez Negrete, titular de la notaría pública número 119 (ciento diecinueve), ambas del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 100891 (cien mil ochocientos noventa y uno), el día veinticinco de julio de dos mil doce, por el que se hace constar la protocolización del Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales de **"ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C."**. En consecuencia, la Asociación Civil analizada

acredita el carácter de persona moral, cumpliendo cabalmente con lo estipulado en la referida fracción del numeral en cita.

Con un ejemplar de los Estatutos de la **“ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C.”**, presentados por la solicitante, así como la síntesis de éstos, con lo que se satisface el requisito establecido en la fracción III del numeral 17 del Reglamento.

Tocante al requisito establecido en la fracción IV del referido numeral, la Asociación Civil que nos ocupa presentó recibo emitido por Teléfonos de México, S. A. de C. V., con número de factura 070112080005251, cuyo domicilio es: Calle 4, Mz. 9, Lt. 5, Col. 1ra. Victoria, Secc. Bosques, México, Distrito Federal, con lo cual acredita llanamente que su domicilio se encuentra dentro del Distrito Federal.

Lo que hace al requisito señalado en la fracción V del numeral 17 del Reglamento se acredita con la presentación del Instrumento Público antes mencionado, en el que consta que en términos del artículo Trigésimo Tercero de sus Estatutos tiene la representación legal de la Organización con facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas otorgadas por la **“ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C.”**, a favor del señor **ALFREDO VELÁZQUEZ BOLAÑOS**; asimismo se anexa copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del solicitante, con lo que se cumple con la fracción de marras y lo establecido en el numeral 18 del mismo Reglamento.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley de Participación; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 20 y 22 del Reglamento, la Comisión de



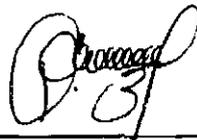
Participación, con fundamento en la fracción VII del artículo 45 del Código, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. PROPONER al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la **procedencia** de otorgar el registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada "**ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, A. C.**", en términos de lo expuesto en el **considerando III** del presente dictamen.

SEGUNDO. SOMÉTASE el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código.

ASÍ lo aprobaron, por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de dicha instancia, el veintidós de octubre de dos mil doce. **CONSTE.**



C.E. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



C.E. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

C.E. NÉSTOR VARGAS SOLANO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN